

Resolución Ejecutiva Regional No. 014 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 0 ENE 2014

VISTO: El Informe N° 2044-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 811550, la Opinión Legal N° 367-2013-GOB.REG.HVA/ORAJ-gsc, el Informe N° 2000-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe N° 804-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 129-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MSDLIYEDLIEA-HHD-RO y demás documentación adjunta en veinticinco (25) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 140-2013/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa "Proveedor Central Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", suscribieron el Contrato Nº 480-2013/ORA, de fecha 24 de setiembre del 2013, para la Adquisición de Ladrillos para la Obra "Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. América Distrito de Ascensión", por el monto total de S/. 128,200.13 (Ciento veintiocho mil doscientos y 13/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo de entrega de los bienes a partir del día siguiente de suscrito el contrato conforme se detalla en la Cláusula Quinta;

Que, la Sub Gerencia de Obras, a través del Residente de la Obra en mención, como área usuaria, ha solicitado se efectúe la reducción de 10,000 unidades de Ladrillos King Kong de 18 huecos de 9 x 12.5 x 23.2 cm. y de 2,874 unidades de Ladrillo Pandereta para Techo de 30 x 30 x 15 cm., para lo cual sustenta según Informe Nº 129-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MSDLIYEDLIEA-HHD-RO del 27 de noviembre del 2013, que a la fecha no se ha otorgado la conformidad de la segunda entrega debido a que el proveedor no entregó 2,874 ladrillos para techo de 30 x 30 x 15 cm, por lo que a fin de no generar mayores costos de mano de obra ni retrasar el cronograma de ejecución de obra, se optó por realizar modificaciones constructivas como es la aplicación de lozas aligeradas con encofrado (nervaduras) y la construcción de los muros armados, sustituyéndose la cantidad de los 2,874 ladrillos de techo; del mismo modo se señala que, se verificó la real cantidad de ladrillos King Kong de 18 huecos a emplear en los muros faltantes, dando un saldo de 10,000 unidades de ladrillos,

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 2044-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 367-2013-GOB.REG.HVA/ORAJ-gsc, al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras, conforme a los fundamentos que se expone en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional; en tal sentido, la reducción de 10,000 unidades de Ladrillos King Kong de 18 huecos de 9 x 12.5 x 23.2 cm que equivale al monto de S/. 12,290.00 (Doce mil doscientos noventa con 00/100 nuevos soles) y de 2,874 unidades de ladrillos para techo de 30 x 30 x 15 cm que equivale al monto de S/. 6,870.01 (Seis mil ochocientos setenta con 01/100 nuevos soles), hace un total de S/. 19,160.01 (Diecinueve mil ciento sesenta con 01/100 nuevos soles) que representa el 14.945% del monto total del contrato;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria













Resolución Ejecutiva Regional No. 014 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 0 ENE 2014

de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden seraprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales— le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Sub Gerencia de Obras y la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 480-2013/ORA, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 480-2013/ORA, de fecha 24 de setiembre del 2013, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con la empresa "Proveedor Central Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", para la Adquisición de Ladrillos para la Obra "Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. América Distrito de Ascensión", hasta por la suma de S/. 19,160.01 (Diecinueve mil ciento sesenta con 01/100 Nuevos Soles) y que representa el 14.945% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 480-2013/ORA, de fecha 24 de setiembre del 2013, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y a la Sub Gerencia de Obras, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ffunnso



FHCHC/cgme